PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 413 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO Y SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" AD REFERENDUM - ID N° 289.725 – RUBRO 240.

CIUDAD DEL ESTE, 02 de Octubre de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 23 de Setiembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura N° 30 prorrogado al 17 de setiembre de 2015, por Adenda III, se ha presentado la siguiente empresa: ITA MOROTI S.A.----------

QUE, el dictamen expresa: *"…A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, en cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, el Comité Evaluador ha verificado que en las ofertas presentadas obran las CONSTANCIAS DE NO SER FUNCIONARIO PUBLICO, emitido por la Secretaria de la Función Publica, así mismo, se ha solicitado por la Nota S.O.C. N° 39/2015, a la Sección de Recursos Humanos, de la VI Circunscripción Judicial, la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los oferentes.*

QUE, el mencionado dictamen expresa: *"…Por lo tanto, habiendo realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas por las empresas anteriormente citadas. En este estudio, se han observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución. El Comité de Evaluación conformado para el CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO Y SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" AD REFERENDUM - ID N° 289.725, emite la recomendación de adjudicación a la empresa: **Ita Moroti S.A. 80044543-0:** con un monto de 630.000.000 GS.- (Seiscientos treinta millones de guaraníes). En razón de que esta empresa cumple con lo establecido en el PBC y el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1, 2, 3 "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.".*----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: **"Tipos de Procedimientos:** *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:…**literal b** Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos…"*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, por Nota NDAF N° 545/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Arq. Ángel González, Jefe de Sección de Obras Civiles,** como Administrador del contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

QUE, en sesión de fecha 30 de setiembre de 2.015 según consta en Acta N° 30 se autorizó la adjudicación para el llamado a Concurso de Ofertas N° 03/2015 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO Y SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" AD REFERENDUM - ID N° 289.725.*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", EL,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas N° 03/2015 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO Y SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIO DEL SUB SUELO" AD REFERENDUM - ID N° 289.725,* a la empresa: **"ITA MOROTI S.A.** por un monto total de **Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones).**----------

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 3° DESIGNAR, al **Arq. Ángel González, Jefe de Sección de Obras Civiles,** como *Administrador del Contrato* para la presente adjudicación.----------

Artículo 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.----------

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. RAMON F. A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
VI C
VI C.J. Alto Paraná
05/10/2015